



AUDIENCIA DE NULIDAD

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las trece horas, once minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno. -----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **SAGA INGENIERÍA S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000002-0015000001** promovida por el **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESCAZÚ** para el “Diseño, elaboración y construcción de la gradería sur – este del estadio Nicolás Macís”, acto recaído a favor de **CONSTANCIO UMAÑA ARROYO** por un monto de **¢92.000.000.**-----

I. De conformidad con las competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública, contempladas en los artículos 183 de la Constitución Política, 1 y 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como el numeral 176 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se concede **AUDIENCIA DE NULIDAD a TODAS LAS PARTES**, por el plazo improrrogable de **TRES DIAS HABLES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que se refieran a la existencia de una eventual nulidad absoluta del cartel y en consecuencia del procedimiento de contratación. La presunta nulidad sobre la que se confiere audiencia a las partes, se enmarca en el hecho de que el cartel de la presente licitación, no ofreció claridad en punto a si dentro del precio de oferta, el costo por concepto de servicio profesional por anteproyecto debía ser considerado por las partes, lo que ha generado confusión sobre su necesaria cotización lo cual se ve reflejado en las respuestas brindadas por la Administración en las diferentes audiencias otorgadas, en donde en la respuesta de fecha 17 de febrero de 2021, (que corresponde al NI 5154-2021) el Comité indicó “...*ya que los únicos rubros del CFIA que debe incluir el cobro, son los estudios preliminares y los planos constructivos y especificaciones, los cuales corresponden a un 5%, los demás rubros incluidos en los costos de consultoría, están ya contemplados en la contratación...*”, pero en documento del 10 de marzo de 2021, (que corresponde al NI 7790-2021) el Comité expuso: “...*1-Respecto a este punto, se indica que la Administración lo que aporta son los planos de referencia y que la empresa oferente (o adjudicataria) debe realizar el diseño que incluye el anteproyecto y planos constructivos, tal y como lo establece el anexo #1 del cartel de licitación, en su apartado de “Diseño, planos y permisos”. 2-La empresa oferente (o adjudicataria) deberá incluir en la oferta, el costo del respectivo diseño y planos constructivos, según los aranceles establecidos por el Colegio Federado*

de Ingenieros y Arquitectos, tal y como lo indica el anexo #1 del cartel de licitación, en su apartado de "Diseño, planos y permisos...". De igual forma el cartel refiere que la licitación es para el **DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, TRÁMITE DE PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA GRADERÍA SUR-ESTE DEL ESTADIO NICOLÁS MASIS**, exponiendo además el pliego , en el punto 2 . **DESCRIPCION A CONTRATAR: DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, TRÁMITE DE PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA GRADERÍA SUR-ESTE DEL ESTADIO NICOLÁS MASIS**, y adicionalmente en el Anexo 1 del cartel, se dispuso en lo que interesa: **DISEÑO, PLANOS Y PERMISOS** -El "CONTRATISTA" deberá realizar el Diseño Estructural total de la gradería en un sistema constructivo de concreto prefabricado que garantice el cumplimiento de toda la normativa vigente en esta materia, y que incluya lo siguiente según sea el caso : Movimientos de tierra, rellenos, demoliciones, muros , cimentación total, vigas de carga, gradas, gradines de conexión, aceras, barandales o pasamanos, butacas y el diseño de algún otro elemento como complemento distinto a los mencionados anteriormente pero que sea esencial para la construcción de las graderías y su óptimo funcionamiento , asegurando así mismo , la efectiva conexión con graderías y accesos existentes. • El "CONTRATISTA" deberá realizar todos los estudios preliminares que considere necesarios (topográficos, de suelos, etc) para garantizar que su diseño estructural este acorde con las condiciones de seguridad, calidad y estabilidad que la normativa vigente en la materia establezca (Código Sísmico, Código de Cimentaciones, Ley y Reglamento de Construcciones, etc.) • El contratista deberá aportar antes de inicio de la obra y según establezca en su cronograma, los planos constructivos del proyecto debidamente aprobados por las instancias revisoras correspondientes. Estos planos deben incluir las plantas, secciones, vistas y detalles del diseño propuesto, que sean necesarios para garantizar su correcta comprensión al momento de ejecutar las obras y que sean requeridos para la eficaz valoración por parte de las instituciones revisoras y aprobadoras. **La confección de estos planos constructivos deberá ser de acuerdo con los planos de referencia, suministradas por el CCDRE**, se deberá corroborar y ajustar en sitio con las dimensiones indicadas en los planos de referencia aportados por el CCDRE, así como con los reglamentos del CFIA, las leyes y los códigos nacionales e internacionales vigentes y atinentes a este tipo de construcción, así como a las mejores prácticas constructivas. (...) El "CONTRATISTA" deberá aportar antes de inicio de la obra y según establezca en su cronograma, las Especificaciones Técnicas y Memoria de Cálculo del diseño propuesto. • El "CONTRATISTA" asumirá la responsabilidad profesional y técnica

del diseño propuesto, planos constructivos, así como de las especificaciones técnicas y memorias de cálculo. (...) El CCDRE reconocerá como costo, por la ejecución de estos planos constructivos y especificaciones técnicas, el arancel establecido por el CFIA para este rubro y así deberá consignarla en su oferta...”, lo que genera precisamente indeterminación respecto a su necesaria cotización o no, con lo cual presuntamente podría haberse generado una inexactitud trasladada a los oferentes del concurso, respecto a conocer si este rubro debía ser considerado, lo que pudo haber provocado cotizaciones desiguales. Se informa a las partes que el expediente digital de esta gestión es el CGR-REAP-2021001240, el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña “consultas” seleccione la opción “consulte el estado de su trámite”, acceso denominado “ingresar a la consulta”. Por último, se le solicita a las partes, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato “pdf”, con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. -----

NOTIFÍQUESE. -----

Kathia G. Volio Cordero
Fiscalizadora



KGVC/mtch
NI:1665,1937,2272,2404,
NN:04189(DCA-1154-2021)
G: 2021000973-2
Expediente: CGR-REAP-2021001240